

Qué es la «muerte digna», la alternativa legal a la eutanasia en Argentina

27/03/2026



Noelia Castillo Ramos, una joven española de 25 años que quedó **parapléjica en 2022**, recibió este jueves 26 de marzo la **eutanasia** tras un extenso proceso judicial marcado por la oposición de su padre y el respaldo de la Justicia europea. Su decisión generó la polémica en todo el mundo, y reavivó el debate sobre la decisión de poder acceder a una muerte digna. **¿Qué sucede en Argentina?**.

La medida, que ya quedó firme en **España**, se confirmó luego de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos rechazara suspender de forma cautelar el procedimiento, eliminando así el último impedimento para su ejecución inmediata. Este caso volvió a despertar el debate en la sociedad sobre el derecho a decidir en qué momento dar por finalizada tu propia vida.

En Argentina, aunque no está legalmente permitida la

eutanasia, sí lo es la «**muerte asistida**», una forma de acompañamiento no invasivo.

Qué establece la Ley de Muerte Digna en Argentina

En nuestro país, en el año 2012 se modificó la Ley de Derechos del Paciente, conocida popularmente como «**Ley de Muerte Digna**».



La legislación determinó que aquellas personas que presenten una «**enfermedad irreversible, incurable**» o se encuentren en «**estadio terminal**», o hayan «**sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación**» tienen el derecho de rechazar «**procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación con la perspectiva de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado**».

Asimismo, la ley también permite «**rechazar procedimientos de hidratación o alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio**

terminal irreversible o incurable».

Es así que este procedimiento permite que **se rechacen otras maniobras médicas** que mantendrían con vida a la persona, pero no se le facilita directamente su muerte.

La diferencia entre la muerte digna y la eutanasia

Por ello, la **principal diferencia** con la eutanasia es que la muerte digna permite el fallecimiento y la otra forma, la genera en un paciente que «padece una condición de salud irreversible que le provoca un **sufrimiento físico o psicológico profundo**» y que lo solicita de manera clara, tal como indicó la Red de cuidados, derechos y decisiones en el final de la vida.

A su vez, en **2022** el Congreso nacional sancionó la **Ley de Cuidados Paliativos**. Esta legislación habilita prácticas que permitan prevenir y aliviar el sufrimiento desde el punto de vista físico, psíquico, social y espiritual a las personas gravemente enfermas y a sus familias.



El caso de Noelia, la joven española que pidió su eutanasia porque quería «dejar de sufrir»

Noelia Castillo Ramos murió este jueves tras recibir la **eutanasia** en el hospital Sant Camil de Sant Pere de Ribes, en Barcelona. El camino hasta la autorización definitiva no fue lineal.

En julio de 2024, la Comisión de Garantía y Evaluación de Cataluña aprobó su solicitud de ayuda para morir. Sin embargo, ese aval inicial quedó rápidamente trabado por la oposición de su padre, que recurrió la decisión en múltiples instancias judiciales.

Cada instancia judicial que pasó en estos años reafirmó la misma conclusión: **Noelia Castillo Ramos** estaba en condiciones de decidir. Los informes médicos acreditaron que su cuadro era **irreversible**, con dolor crónico, dependencia severa y un sufrimiento que afectaba de forma integral su vida cotidiana.



La joven fue víctima de una **violación grupal** y

quedó **parapléjica**, luego de intentar quitarse la vida al tirarse desde un quinto piso. «Quiero irme en paz y dejar de sufrir», explicó la joven en su primera y última entrevista al programa *Y ahora Sonsoles*, de *Antena 3*.

Fuente: La Mañana de Neuquén.